



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 001-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 001-2016-TCE

CAUSA No. 001-2016-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2016.- Las 13h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día miércoles 13 de enero de 2016, a las 16h36, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito dirigido a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui y sus abogados patrocinadores, doctora Paulina Martínez Padilla y doctor Fausto Velásquez, mediante el cual, en lo principal indica: *"...impugno la denominada "resolución" de remoción adoptada en mi contra en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui el 07 de Enero del año 2016, materializada el 08 de Enero del año 2016 y notificada el 11 de Enero del año 2016 y, dentro del término establecido en el Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización SOLICITO que Ustedes ordenen a la Secretaría General del GADMUR remita lo actuado, en el expediente iniciado sobre la base de la denuncia presentada por la ciudadana Rita Antonieta Medina Hernández, EN CONSULTA al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral...".* b) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 38), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 001-2016-TCE. c) Con fecha 14 de enero de 2016, a las 09h11 se recibe en este Despacho el proceso en treinta y ocho (38) fojas. d) Mediante providencia de 14 de enero de 2016, las 10h25, este juzgador dispuso que se remita atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Rumiñahui, a fin de que envíe a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la remoción del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, ingeniero Héctor Jácome Mantilla. e) Con fecha 14 de enero de 2016, a las 16h33, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. GADMUR-SG-2016-016, y en calidad de anexos mil ciento veintitún (1121) fojas, suscrito por la doctora María Eugenia Chávez García, Secretaria General del GAD Municipal de Rumiñahui, mediante el cual indica: *"Dando cumplimiento a ésta providencia y en calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Rumiñahui, y, de conformidad al inciso séptimo del Art. 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto al presente sírvase encontrar el Expediente Original No. 003-CM-2015, constante en once cuerpos..."*. Al respecto, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ADMITO A TRÁMITE la presente consulta y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al expediente el oficio y anexos mencionados en el literal e) del presente auto. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del expediente de consulta a las señoras y señores Jueces a fin de que procedan



CAUSA No. 001-2016-TCE

con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consultante en la casilla contencioso electoral No. 140 y en los correos señalados para el efecto. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, por esta única ocasión, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumifahui, a las señoras y señores Concejales del referido Gobierno Autónomo Descentralizado, previniéndoles de su obligación de señalar correo electrónico para posteriores notificaciones. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f. Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL